

EJECUTIVO 2017-00203-03

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Del escrito de liquidación del crédito que presenta la parte ejecutante, se da traslado por el término de tres (3) días, de conformidad con lo establecido por el artículo 446 del C.G.P, los que empezarán a correr el veintidós (22) de abril de 2021 a las ocho de la mañana y vence el día veintiséis (26) de abril de 2021 a las cuatro de la tarde.

Hoy veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se dejan en lista por el término de ley.

MAYRA ELIZABETH GÓMEZ DUITAMA
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA ELIZABETH GÓMEZ DUITAMA
SECRETARIO
JUZGADO 003 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3129841c03986dedcb4a3c8465cc1413ee04f5ed86b611bbad7905e53c6a1fa3**

Documento generado en 20/04/2021 02:41:06 PM

SEÑOR

JUEZ TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

j03lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO - ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA– LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO.

DEMANDANTE: DIANA KATHERINE RINCÓN VEGA

DEMANDADO: TEMPORALES UNO A BOGOTÁ

RADICADO: 2017-00203-03

OMAR ANDRÉS SANABRIA DÍAZ, mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.095.810.714 de Floridablanca, portador de la Tarjeta Profesional N° 262.287 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante, la señora **DIANA KATHERINE RINCÓN VEGA**, dentro del proceso de la referencia; por medio del presente escrito me permito presentar **liquidación de crédito**, en los siguientes términos:

- *Con base en el ordinal “CUARTO” de la Sentencia Judicial proferida el 22 de febrero de 2019, la suma de **SETENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA PESOS (\$70.254.060)** por concepto de salarios.*
- Por concepto de prestaciones sociales la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$11.551.631)**.
- Por concepto de vacaciones la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.565.500)**.

Ahora bien, las sumas antes señaladas se liquidaron hasta el 22 de febrero de 2019 adeudando desde el 23 de febrero de 2019 al 05 de abril de 2021, lo siguiente:

- Por concepto de salarios la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS (\$33.264.000)**. Esta suma se debe indexar.
- Por concepto de prestaciones sociales la suma de **SIETE MILLONES SIETE MIL SEISCIENTOS DIECISÉIS PESOS (\$7.007.616)**
- Por concepto de vacaciones la suma de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$1.386.000)**.

Lo anterior para un total de:

- **CIENTO VEINTISÉIS MILLONES VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SIETE PESOS (\$126.028.807)**.

En relación a las costas y agencias en derecho causadas del proceso ordinario, la siguiente suma:

- *Por Liquidación de costas y agencias en derecho causadas en el proceso ordinario con base en lo ordenado por el Juzgado en auto del 28 de enero de 2021, la suma de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$3.408.938)**.*
- *Por Liquidación de costas y agencias en derecho causadas en el proceso ejecutivo con base en lo ordenado por el Juzgado en auto del 24 de marzo de 2021, la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$3.511.205)**.*

Lo anterior para un total de:

- **SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS (\$6.920.143).**

En consecuencia, señor Juez, presento la liquidación de crédito de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del C.G.P.

Del señor Juez,

Atentamente



OMAR ANDRÉS SANABRIA DÍAZ

C.c. 1.095.810.714 de Floridablanca

T.P. No. 262.287